República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(V) NULIDAD DE CAPITULACIONES MARITALES
Demandante:	CONSUELO NAVARRO RESTREPO
Demandada:	HROS. DE JULIO CÉSAR SIERRA RUIZ
Radicado:	110013110011 **2022 00949 00**
Providencia:	Auto No. 3188
Decisión:	Improcedentes recursos

El apoderado actor mediante escrito presentado el 16 de febrero de 2023, interpuso recurso de reposición en subsidio el de apelación en contra de la decisión que ordenó el rechazo de la demanda ante la falta de competencia y ordenó su remisión al Juzgado 18 de Familia de Bogotá, mediante auto del 10 de febrero de 2023; recurso que fue interpuesto dentro del término legal oportuno.

Sin embargo, el recurso presentado en contra del auto en mención, es improcedente puesto que la providencia a través de la cual se declara la incompetencia para conocer un proceso y se ordene enviarlo al que se estime competente, no admite recurso alguno. Lo anterior conforme la parte final del inciso 1° del art. 139 del CGP.

Por lo anteriormente indicado, se negarán los recursos presentados.

Por lo expuesto, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: RECHAZAR por improcedente el recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto por el apoderado actor en contra de la decisión tomada en proveído del 10 de febrero de 2023, por lo dicho en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Por secretaría, cúmplase de manera inmediata lo ordenado en el numeral 2° de la providencia del 10 de febrero de 2023, remitiendo el proceso al Juzgado competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 09 de octubre de 2023**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 44***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA

Proyectó: Daniela Manrique